

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN POR EL **ING. PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que derivada de la Ficha Informativa signada por la Subdirección de Proyectos de Saneamiento Ocean, J. Trinidad Martínez Sahagún en la cual establece textualmente, lo siguiente:

"En el marco del programa de saneamiento del río Santiago, y derivado de la alta complejidad de la estructuración administrativa, técnica y financiera de este proyecto, así como para poder implementar los diferentes procesos de elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción y equipamiento, las interconexiones, las pruebas de funcionamiento, la puesta en marcha y la estabilización de 17 plantas de tratamiento de aguas residuales; se requiere la contratación de servicios de asesoría con experiencia en la estructuración de proyectos de infraestructura, elaboración de bases de licitación y seguimiento de procesos de licitación en el sector agua.

Por lo cual y derivado de que la CEA no cuenta con la estructura para poder llevar a cabo el 100% de la estructuración de las bases de licitación y sus anexos, así como atender y dar respuesta a las preguntas que se deriven de las juntas de aclaraciones, la revisión de todas las propuestas en su parte técnica que se presenten por parte de las empresas participantes en los procesos de licitación así como verificar que las buenas prácticas de la ingeniería sanitaria sean aplicadas a todas y cada una de las propuestas con el objeto de que la seleccionada como ganadora ofrezcan las mejores condiciones tanto técnicas, económica, jurídicas y administrativas para el cumplimiento del saneamiento de las residuales y de los cuerpos de agua para el mejoramiento de la calidad del agua para su reuso en otras actividades aguas debajo de su vertido.

Por lo anterior, se requiere la contratación de la empresa ASAGUA, S.A. DE C.V., que cuenta con toda la experiencia en este tipo de programas, para que nos brinde su apoyo y asesoría por un periodo de 5 meses (agosto-diciembre) de 2019; esta prestación de servicios tiene como gasto un monto total de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, y será cargada a l partida presupuestal No. 3351."

2. Que la Dirección General a través de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos mediante oficio DPGR-195/2019 fechado con 17 (diecisiete) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), ingresado a la Dirección de Administración, Jurídica e Innovación el 24 (veinticuatro) de julio del año en curso, solicita la Adjudicación Directa respecto de la solicitud ingresada mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) identificada con el número 571, respecto del "SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES" derivado de la complejidad de la estructuración del proyecto de saneamiento del Río Santiago mediante adjudicación Directa al proveedor ASAGUA, S.A. DE C.V.

3.- Que la solicitud 571 tiene como objeto la contratación de la empresa ASAGUA, S.A. DE C.V., bajo el rubro de Servicio de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales derivado de la complejidad de la estructuración del proyecto de Saneamiento del Río Santiago, como lo establece en su solicitud de adjudicación directa en la cual refiere que sea el proveedor

ASAGUA, S.A. DE C.V., quien brinde la asesoría referida bajo la justificación que se menciona en el numeral 1 de Antecedentes.

4.- Que para tal efecto el área requirente solicitó a la empresa **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, cotización con su respectivo programa para el Servicio de Asesoría anteriormente referido, en la cual el representante legal de **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, manifiesta que el costo del servicio será por un monto total de **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da como monto total de adjudicación IVA incluido de **\$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que se hace constar mediante cotización debidamente firmada por el Representante Legal - Director General de **ASAGUA, S.A. DE C.V.** - Ing. Patrice Georges Keime Malvaux.

5.- Que el área requirente (Subdirección de Proyectos de Saneamiento - Ocean, J. Trinidad Martínez Sahagún), valida técnica y económicamente la propuesta ofertada por el proveedor **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, siendo la cantidad de **\$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado Incluido, por concepto de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la estructuración del proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales derivado de la complejidad de la estructuración del proyecto de saneamiento del río Santiago.

6. Que considerando lo anterior se emitió **Acta de Adjudicación Directa CEAJ-DPGR-SPS-007/2019** para la Prestación de Servicios Profesionales "Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales" a favor de la empresa **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, representada por su Director General Patrice Georges Keime Malvaux.

7. Que el monto de la adjudicación es por **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** más Impuesto al Valor Agregado por **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación por **\$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la cotización presentada por la persona jurídica denominada **ASAGUA, S.A. DE C.V.** y debidamente validada por el área requirente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

1.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019, Número de cuenta **23962871, Requisición 571/2019, Partida presupuestal 3351, Orden de Compra 340, derivada de la Adjudicación Directa CEAJ-DPGR-SPS-007/2019.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato de adjudicación directa es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó de forma directa a "El PRESTADOR", a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, artículos 47, numerales 2, 3, y 4, 73 fracción I, y artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables así como los artículos 99 y 100 del Reglamento, y 1, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, por lo que el "**PRESTADOR**" **ASAGUA, S.A. de C.V.**, por presentar una propuesta solvente y conveniente para la "**CEA**", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de "**Servicio de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**", se procedió adjudicar de forma directa el presente contrato, para llevar a cabo el servicio anteriormente descrito conforme a la petición efectuada por el Área requirente de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, efectuado mediante Oficio DPGR-195/2019, fechado con 17 (diecisiete) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), ingresado a la Dirección de Administración, Jurídico e Innovación el 24 (veinticuatro) de julio del año en curso, al cual se le anexa el formato de SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismos que contiene los datos generales del Área requirente, número de solicitud, partida presupuestal, descripción del servicio que se desea adquirir, nombre del "PRESTADOR" designado, así como, sus datos generales, monto de la adjudicación, la justificación para la adjudicación de forma directa del servicio.

Asimismo, dicho Oficio de petición de adjudicación directa, se anexa formalmente la cotización original y debidamente firmada por el "PRESTADOR" denominado **ASAGUA, S.A. DE C.V.**

II.- DECLARA EL "PRESTADOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada ASAGUA S.A. de C.V., constituida legalmente mediante testimonio número 20,947 (veinte mil novecientos cuarenta y siete), de fecha 12 (doce) de agosto del año 2003 (dos mil tres) otorgada ante la fe del licenciado nombre, Notario Público número 177 (ciento setenta y siete) Lic. Victor Manuel Mancilla Guerrero de México, Distrito Federal, en la cual se formalizó la constitución de dicha empresa, registrada bajo inscripción número 309425 (tres-cero-nueve-cuatro-dos-cinco) del 11 (once) de septiembre de 2003 (dos mil tres) de la Dirección General de Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.

II.2.- El C. Patricio [REDACTED] Malvaux, quien se identifica con Pasaporte de la República Francesa número [REDACTED] expedida por el Consulado General de Francia, con fecha de vencimiento al [REDACTED] de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Gobernación con número de folio 2103481 (**dos-uno-cero-tres-cuatro-ocho-uno**), con fecha de expedición 08 (ocho) de octubre de 2001 (dos mil uno), que acredita su carácter de Administrador Único, de la persona moral denominada ASAGUA, S.A. de C.V., mediante testimonio número 20,947 (veinte mil novecientos cuarenta y siete), de fecha 12 (doce) de agosto del año 2003 (dos mil tres) otorgada ante la fe del licenciado nombre, Notario Público número 177 (ciento setenta y siete) Lic. Victor Manuel [REDACTED]

Mancilla Guerrero de México, Distrito Federal, en la cual se formalizó la constitución de dicha empresa, registrada bajo inscripción número 309425 (tres-cero-nueve-cuatro-dos-cinco) del 11 (once) de septiembre de 2003 (dos mil tres) de la Dirección General de Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **ASA030812952**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Alicama No. 22-4 Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, entre calle Pedregal y ALEN CASTRE, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000 teléfonos (55) 5584-7138 las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de "**Servicio de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**" el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley "El Prestador", se obliga una vez adjudicado a realizar su alta conforme a dicha disposición, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, "El Proveedor", presenta constancia de Alta con número de registro **P30452**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47 numerales 2, 3 y 4, 52, 53, 47, 73 fracción I, 74, 76, 80, 81 y 82, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables, 1, 2, 3, 4, 12, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 99 y 100, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento: 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3 y 11, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO ESPECÍFICO DEL CONTRATO.

El "**PRESTADOR**" se obliga con la "**CEA**", a prestar el servicio "**Servicio de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**" mismo que deberá efectuarse del día **01 (primero) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, de la siguiente manera conforme a los requerimientos emitidos mediante Oficio DPGR-195/2019 fechado con 17 (diecisiete) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), ingresado a la Dirección de Administración, Jurídico e Innovación el 24 (veinticuatro) de julio del año en curso, donde solicita la Adjudicación Directa respecto de la solicitud ingresada mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) identificada con el número 571, respecto del "**SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**" derivado de la complejidad de la estructuración del proyecto de saneamiento del río Santiago, mediante

adjudicación Directa al proveedor ASAGUA, S.A. DE C.V. y conforme al Acta de Adjudicación Directa **CEAJ-DPGR-SPS-007/2019**, de la siguiente manera:

Servicio de Asesoría técnica, administrativa y financiera para la estructuración del proyecto de plantas de tratamiento de aguas residuales, derivado de la alta complejidad de la estructuración administrativa, técnica y financiera del proyecto de saneamiento del Río Santiago, se requiere la contratación de servicios profesionales de investigación y desarrollo en ingeniería con experiencia en estructuración de proyectos, estudios e investigaciones sobre este tipo de infraestructura que conlleve un carácter socioeconómico y científico para implementar los diferentes procesos de este proyecto dando cumplimiento al saneamiento de las aguas residuales y de los cuerpos de agua que forman parte de la Cuenca del Río Santiago para el mejoramiento de la calidad del agua y su reuso en otras actividades, consistente en:

Que tomando en consideración que el Gobierno del Estado de Jalisco tiene como uno de los proyectos importantes en su administración, el Proyecto de Saneamiento del Río Santiago.

La primera etapa del programa consistirá en la estructuración del Proyecto conocido como PROYECTO PTAR'S para implementar los mecanismos de colaboración entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y los Municipios involucrados en:

- a) Diseño, proyecto, construcción, equipamiento, interconexiones, pruebas de funcionamiento, así como puesta en marcha y estabilización de 17 plantas de tratamiento de aguas residuales.
- b) Definir un modelo de gestión de los recursos financieros relacionados con el punto anterior para lograr una continuidad en materia de operación y mantenimiento de las infraestructuras con base a un convenio a suscribir entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y cada Municipio involucrado y destinado a que los organismos operadores municipales existentes o por crear, desarrollen las acciones necesarias a su fortalecimiento financiero.

I. Del Objetivo de los Servicios de Asesoría:

- a) Apoyar al Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y su equipo de trabajo a cargo de los proyectos de saneamiento de aguas residuales con servicios de asesoría externa para lograr la estructuración administrativa, técnica y financiera del PROYECTO PTAR'S (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales).
- b) Apoyar al Secretario de la Gestión Integral del Agua y su equipo de trabajo, así como el Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para desarrollar el modelo de gestión de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los procesos de licitación requeridos y para poder construir y poner en operación las diferentes plantas de tratamiento del PROYECTO PTAR'S (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), así como asegurar la continuidad de la operación y mantenimiento de las PTAR'S a través de convenios a suscribir con cada Municipio involucrado.

II. De los Alcances de los Servicios de Asesoría:

El Asesor (Proveedor), deberá realizar sus servicios de apoyo con asesoría técnica, administrativa y financiera mediante las siguientes actividades a desarrollar conjuntamente con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, considerando las 4 (cuatro) etapas plasmadas en el programa de actividades referido en el punto III de Consideraciones, y que a continuación se refiere a manera de detalle:

II.1.- ETAPA 1. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría en:

- i) La definición del PROYECTO, evaluación del presupuesto según origen del financiamiento.
- ii) La estructuración del PROYECTO, y elaboración del Modelo de Gestión para la utilización de los recursos financieros.
- iii) La elaboración de los convenios a suscribir entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y los Municipios.

II.2.- ETAPA 2. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría en:

- i. La elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativos al primer proceso de licitación de PTAR.
- ii. Elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativos a los siguientes procesos de Licitación PTAR.

II.3.- ETAPA 3. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría durante los diferentes procesos de licitación:

- i. En las Juntas de aclaraciones.
- ii. En las entregas de recepción de PROPUESTAS de los Licitantes.
- iii. En la evaluación técnica y financiera de las Propuestas de los Licitantes.

II.4.- El Asesor (Proveedor) brindará asesoría durante la fase de formalización de los diferentes contratos para inicio de la construcción de las PTAR'S:

III. De los Entregables.- El asesor elaborará los siguientes documentos entregables:



ETAPA	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	Apoyo del asesor para: I.- La definición del PROYECTO, evaluación del presupuesto y origen del financiamiento. II.- Estructuración del PROYECTO y elaboración del Modelo de gestión para la utilización de los recursos financieros. III. Elaboración de los Convenios a suscribir entre la CEA y los Municipios.	<ol style="list-style-type: none"> P1-01. Modelo de Gestión. P1-02. Formato para el seguimiento de los documentos técnicos requeridos para la elaboración de bases de licitación con la evaluación presupuestal detallada del PROYECTO. P1-03. Modelo de Convenio entre la CEA y los Municipios.
2	Apoyo del asesor para: I.- Elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativos al primer proceso de licitación de PTAR. II.- Elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativos a los siguientes procesos de licitación de PTAR.	<ol style="list-style-type: none"> P2-01. Bases de licitación y sus Anexos relativos al primer proceso de licitación. P2-02 – a P2-11. Bases de licitación y sus Anexos según la repartición de la cantidad de PTAR'S a considerar en el PROYECTO, así como la cantidad de procesos de licitación a considerar.
3	Apoyo del asesor durante los diferentes procesos de licitación (juntas de aclaraciones, entrega recepción de las PROPUESTAS de los LICITANTES, evaluación técnica y financiera de las PROPUESTAS).	<ol style="list-style-type: none"> P3-01. Dictamen Técnico en relación con el primer proceso de licitación y la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes. P3-02. Dictamen Financiero en relación con el primer proceso de licitación y la Evaluación de las Propuestas Económicas de los licitantes. P3-03. Acta de Fallo del primer proceso de Licitación. P3-04 a P3-13. Dictámenes Técnicos en relación con los siguientes procesos de licitación y la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes. P3-14 a P3-23. Dictámenes Financieros en relación con los siguientes procesos de licitación y la evaluación de las Propuestas Económicas de los Licitantes. P3-24 a P3-33. Actas de fallo de los siguientes procesos de licitación.
4	Apoyo del Asesor para la formalización de los diferentes Contratos para el inicio de la construcción de los PTAR'S.	<ol style="list-style-type: none"> P4-01. Contrato firmado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y la empresa según el fallo y adjudicación relativa al primer proceso de licitación. P4-02 a P4-11. Contratos firmados entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y adjudicaciones relativas a los siguientes procesos de licitación.

IV.- De las Interlocuciones del Asesor.

Durante el periodo de servicios de asesoría el Asesor (proveedor) se reunirá con los diferentes Interlocutores involucrados en los PROYECTOS PTAR'S y que son: Secretaría de Gestión Integral del Agua – Ing. Jorge Gastón González Alcázar y por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco – Ing. Carlos Vicente Aguirre Faczka – Director General; Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo – Director de Presupuestos y Contratos y Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún – Subdirector de Proyectos de Saneamiento (éste último designado como enlace para el cumplimiento de la Asesoría, Recepción y Validación de entregables).

V.- De los Plazos de Ejecución.

El servicio de asesoría del (Proveedor), serán del 01 (primero) de agosto al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), conforme a la calendarización anteriormente referida.

SEGUNDA.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, determina adjudicar mediante la modalidad de asignación directa al Proveedor denominado a su vez el Asesor como **"ASAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** a través de su representante legal **Patrice Georges Keime Malvaux**, para que brinde los Servicios de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en el marco del Proyecto de Saneamiento de las aguas del Río Santiago, con las especificaciones técnicas solicitadas señalado en el punto primero de Acuerdos de la presente Acta de Adjudicación Directa.

A efecto de demostrar la procedencia de la **excepción a la licitación pública** a que se refiere la **fracción I del artículo 73** de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, se acredita que en el mercado propio a la circunscripción territorial del Estado de Jalisco, la sociedad mercantil

denominada **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, es considerada una de las empresas con la experiencia necesaria (como lo demuestra con su currículum) y que cuenta con **las características necesarias para brindar un cumplimiento eficaz y eficiente al objeto del contrato de prestación de servicios** inherente a la presente resolución, y que consiste en el **Servicio de Asesoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Estructuración del Proyecto de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, derivado de la complejidad de la estructuración del proyecto de saneamiento del río Santiago, y en virtud de que se requiere la contratación de servicios profesionales de investigación y desarrollo diversas áreas del conocimiento, principalmente en ingeniería, con experiencia en estructuración de proyectos, estudios e investigaciones sobre este tipo de infraestructura que conlleve un carácter socioeconómico y científico para implementar los diferentes procesos del proyecto materia de la presente resolución; dando cumplimiento al objetivo de saneamiento de las aguas residuales y de los cuerpos de agua que forman parte de la Cuenca del Río Santiago para el mejoramiento de la calidad del agua y su reuso, por las razones siguientes:

A).- La sociedad mercantil denominada **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, y su **Administrador General Único** el Ingeniero **PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX**, es la **mejor empresa** y prestador de servicios profesionales en el Estado de Jalisco para el desarrollo del proyecto denominado **"PROYECTO PTAR'S"**, al contar con los óptimos conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores requeridos para su ejecución de manera integral y personalizada, consistente en:

I.- La **estructuración del Proyecto** conocido como **PROYECTO PTAR'S** para implementar los mecanismos de colaboración entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y los municipios involucrados en:

a).- El **diseño, proyecto, construcción, equipamiento, interconexiones, pruebas de funcionamiento, así como puesta en marcha y estabilización** de 17 plantas de tratamiento de aguas residuales;

b).- La **definición de un modelo de gestión de los recursos financieros** relacionados con el punto anterior para lograr una continuidad en materia de operación y mantenimiento de las infraestructuras con base a un convenio a suscribir entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y cada Municipio involucrado y destinado a que los organismos operadores municipales existentes o por crear, desarrollen las acciones necesarias a su fortalecimiento financiero.

II.- La **prestación de servicios de asesoría** consistentes en:

a).- Apoyo a la Dirección de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y su equipo de trabajo a cargo de los proyectos de saneamiento de aguas residuales con servicios de asesoría externa para lograr la **estructuración administrativa, técnica y financiera** del **PROYECTO PTAR'S** (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales).

b).- Apoyo al Secretario de la Gestión Integral del Agua y su equipo de trabajo, así como el Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para desarrollar el **modelo de gestión de los recursos financieros** necesarios para llevar a cabo los **procesos de licitación** requeridos y para poder **construir y poner en operación** las diferentes plantas de tratamiento del **PROYECTO PTAR'S** (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales), así como asegurar la **continuidad de la operación y mantenimiento** de las **PTAR'S** a través de convenios a suscribir con cada municipio involucrado.

B).- Que la sociedad mercantil denominada **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en condiciones de garantizar que los alcances de los servicios de asesoría serán prestados de

manera insuperable, al encontrarse sustentados con asesoría técnica, administrativa y financiera mediante las siguientes actividades a desarrollar conjuntamente con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, considerando las 4 (cuatro) etapas plasmadas a continuación:

II.1.- ETAPA 1. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría en:

- I) La definición del PROYECTO, evaluación del presupuesto según origen del financiamiento.
- II) La estructuración del PROYECTO, y elaboración del Modelo de Gestión para la utilización de los recursos financieros.
- III) La elaboración de los convenios a suscribir entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y los Municipios.

II.2.- ETAPA 2. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría en:

- I. La elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativas al primer proceso de licitación de PTAR.
- II. Elaboración de los documentos que integran las Bases de Licitación y sus Anexos relativas a los siguientes procesos de Licitación PTAR.

II.3.- ETAPA 3. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría durante los diferentes procesos de licitación:

- I. En las Juntas de aclaraciones.
- II. En las entregas de recepción de PROPUESTAS de los Licitantes.
- III. En la evaluación técnica y financiera de las Propuestas de los Licitantes.

II.4. ETAPA 4. El Asesor (Proveedor) brindará asesoría durante la fase de formalización de los diferentes contratos para inicio de la construcción de las PTAR'S:

C).- Se trata de una empresa y administrador con reconocido liderazgo en los sectores de planeación y estrategia de negocios; estructuración jurídico-financiera de proyectos de inversión y desarrollo de obras hidráulicas; financiamiento, desarrollo y supervisión de proyectos en materia hidrológica, contando con el soporte de un equipo multidisciplinario de expertos profesionales plenamente cualificados que suman décadas de experiencia.

D).- En el ámbito de la **administración** de proyectos como el inherente a esta resolución, y con sustento en el diagnóstico de las condiciones del proyecto que nos ocupa, ofrece servicios de administración que conducen a:

- I. Brindar un seguimiento oportuno y puntual a aquellos rubros considerados como prioritarios y por demás indispensables para el éxito del proyecto aquí encomendado;
- II. Evaluar permanente y pertinentemente el proyecto en alusión desde diferentes ópticas y escenarios para corroborar su viabilidad jurídica, así como su factibilidad técnica y financiera;
- III. Identificar, recabar y catalogar ordenadamente la documentación básica que desde las vertientes jurídica, técnica y financiera, son necesarias para la ejecución del proyecto en comento;
- IV. Identificar, gestionar y atemperar los potenciales riesgos legales, técnicos, financieros, ambientales, fiscales, operativos, cambiarios, y reputacionales del proyecto hidrológico bajo su encomienda, y
- V. Diseñar mecanismos para el control y mitigación de riesgos del mismo.



Que para garantizar la obtención de tales beneficios, la sociedad mercantil denominada **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, cuenta con un sistema pluridisciplinario de integración, procesamiento y seguimiento de información, así como un equipo altamente experimentado en la administración de proyectos de obras hidráulicas, le ha permitido realizar un análisis jurídico, técnico y financiero que le facilita la función de diagnóstico del grado de seguimiento de los principales aspectos del proyecto, lo que le ha permitido venir prestando adecuadamente los servicios de administración de proyectos conforme a las siguientes **diversificaciones**:

- I. Diagnóstico y diseño de matriz de riesgos;
- II. Conformación de estrategias de seguimiento de los aspectos integradores del proyecto;
- III. Delineación del modelo financiero para la evaluación permanente y, en su caso, correctiva del proyecto;
- IV. Seguimiento al cumplimiento de compromisos asumidos por las partes ejecutoras del proyecto;
- V. Tratamiento de los riesgos identificados mediante la adopción de los esquemas de control y mitigación aplicables a partir de su idoneidad;
- VI. Integración física y digital del expediente que documenta el proyecto; y
- VII. Coordinación colaborativa entre los diversos participantes y consultores del proyecto.

Así mismo, sin importar el nivel de dificultad de los diversos tópicos que convergen en la ejecución de proyectos de la naturaleza a que se refiere la presente resolución, **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, ha venido desarrollando la confección de matrices para la identificación, seguimiento y mitigación de los factores de riesgo mediante la estructuración de procesos objetivo e interactivo que procura incorporar a los principales participantes del proyecto de obras hidráulicas, así como información generada por despachos especializados en los diferentes temas.

E).- En lo que se refiere a la función de **validación y evaluación de obras** de naturaleza hidráulica y de la envergadura como las propias del contrato a que concierne la presente resolución, **ASAGUA, S.A. DE C.V.**, es una empresa líder e impar en la prestación de servicios de supervisión técnica, jurídica y financiera de todo tipo de obras u operaciones que realicen principalmente en el ramo hidrológico a cargo de entidades públicas tanto municipales, estatales o federales, sean del régimen centralizado como paraestatal, con o sin la participación del sector privado, lo que le ha permitido ser considerada como referente en la realización de:

- I. Operaciones de *Due-Diligence* de proyectos hidrológicos en etapa de construcción y operación;
- II. La práctica de auditoría de proyectos en operación;
- III. La supervisión de proyectos en las etapas de construcción, estabilización u operación;
- IV. Exámenes Ex-post del desempeño de proyectos;
- V. Seguimiento jurídico, técnico y financiero de los proyectos durante su ejecución, estabilización y operación.

Lo anterior ha sido logrado por **ASAGUA, S.A. DE C.V.** debido a su convicción de que el grado de éxito de los proyectos hidrológico es directamente proporcional a la adecuada integración, organización y seguimiento técnico, jurídico y financiero, lo que le ha permitido diseñar, ofrecer e implementar para sus prestatarios de servicios un peculiar y efectivo **Integral Project Management** en tanto que es un sistema de control inteligente que permite asegurar la congruencia integral, técnica, jurídica y financiera del proyecto de infraestructura hídrica, que permite en su consecuencia su adecuado desarrollo y ejecución en tiempo, forma y costos presupuestados conforme a los objetivos planteados.

Que al contar con el sistema **Integral Project Management**, coloca a la empresa **ASAGUA, S.A. DE C.V.** como pionera manteniendo su hegemonía como la mejor empresa en Jalisco para ofrecer los servicios de:

- I. Reporte en tiempo real a sus prestatarios de servicios de la situación e incidencias presentadas con motivo de la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura hídrica;
- II. Detección de los posibles problemas técnicos, jurídicos y financieros, otorgando así un lugar preponderante a la priorización de acciones preventivas;
- III. Actuación eficaz y eficiente mediante la sugerencia de alternativas de solución a las contingencias susceptibles de presentarse en la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura hidrológica propugnado porque prevalezcan las mejores alternativas en interés su buena realización, de la continuidad de los servicios prestados, y de la satisfacción tanto del prestatario de los servicios como de los destinatarios finales de los mismos, al propugnar por medidas que se encuentren siempre en el marco del respeto a la legislación aplicable, a las normas de higiene, seguridad y protección del medio ambiente.

F).- En el ramo de servicios financieros, ASAGUA, S.A. DE C.V. es considerada como una empresa símbolo de vanguardia e innovación en la prestación de servicios de asistencia en la adopción de mecanismos de financiación de proyectos de infraestructura hídrica, que incluye la modalidad de asociaciones público-privadas.

Así, para satisfacer los requerimientos de consolidación financiera de proyectos de obras de infraestructura hídrica **ASAGUA, S.A. DE C.V.** ostenta el predominio estatal en la prestación de servicios de:

- I. Diseño de modelos financieros;
- II. Configuración de estrategias de financiamiento;
- III. Detección de riesgos de carácter financieros y esquemas destinados a su control y mitigación;
- IV. Estructuración financiera que sustente los proyectos de inversión de obras de infraestructura;
- V. Asistencia en la gestión de fuentes de financiamiento y apoyo en la negociación de términos y condiciones contractuales;
- VI. Conformación de las bases estructurales para la constitución de garantías financieras o fuentes de pago para financiamientos;
- VII. Reestructuración o refinanciamiento financieros, y
- VIII. La atención y seguimiento financiero de los proyectos de obras de infraestructura para asegurar su viabilidad financiera, sea mediante con recursos propios de los inversionistas o mediante el diseño de estrategias orientadas a la obtención diversificada de recursos públicos, subvenciones, deuda subordinada, créditos, bursátiles y capital de riesgo.

G).- ASAGUA, S.A. DE C.V. es identificada también en Jalisco como una prestigiosa empresa prestadora de servicios de asistencia legal al agrupar una serie de expertos en la esfera de la ciencia jurídica con reconocida experiencia y solvente trayectoria principalmente en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura tanto pública como privada en materia hídrica, prestando así una considerable variedad de servicios jurídicos orientados a coadyuvar en la satisfacción de los objetivos, metas, estrategias y acciones propias de tales proyectos, brindando así un considerable margen de seguridad y eficiencia.

Al efecto, se ha constatado que **ASAGUA, S.A. DE C.V.** es la precursora en la confección de un **Legal Project Management** por virtud del cual se aplican las técnicas de **Dirección de Proyectos** (propias de otras profesiones vinculadas con el diseño, construcción y ejecución de obras de infraestructura hidráulica, tales como ingeniería, arquitectura, diseño,

supervisión, consultoras, etcétera), a la prestación de servicios jurídicos a efecto de **evitar** la implementación de técnicas de forma **desordenada, intuitiva y asistemática** e impulsada por decisiones de **ensayo y error, urgencias y vencimientos**. El objetivo de estas técnicas es **mejorar la rentabilidad**, obtener una adecuada conciliación **presupuestal**, **potenciar la vinculación y transparencia** con la clientela, y aprovechar al máximo el **trabajo colaborativo**.

En esas condiciones, **ASAGUA, S.A. DE C.V.** es referente obligado en el Estado de Jalisco en ámbitos tales como;

- I) El diseño de estrategias jurídicas para el desarrollo de proyectos de obras de infraestructura hídrica;
- II. La práctica técnicas de auditoría legal orientadas a la adopción de herramientas propias de un gobierno corporativo coherente;
- III. Análisis preventivo y correctivo del marco jurídico aplicable a cada proyecto;
- IV. Estructuración jurídica de proyectos de infraestructura hídrica;
- V. Participación activa y exhaustiva en procesos de licitación desde el diseño de las bases de licitación, convocatorias, juntas de aclaraciones, aperturas de propuestas, emisión de fallos y atención de medios de defensa ordinarios y de orden constitucional;
- VI. Asistencia legal en el desarrollo de procesos de asunción, reestructura y refinanciamiento de deuda;
- VII. Redacción de propuestas de decretos, leyes, reglamentos, acuerdos y demás normatividad indispensable para la realización de proyectos de esta naturaleza;
- VIII. Prestación de servicios de asesoría jurídica tanto a los sectores tanto público, como privado (principalmente de medio financiera), en materia de instrumentos de financiación, rompiendo paradigmas y a partir de una vertiente innovadora y creativa, pero dentro de un margen controlable de riesgo, lo que implica el diseño e implementación de estrategias que permiten al prestatario de servicios la adopción de decisiones en un radio de certeza jurídica.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios adjudicados directamente al "PRESTADOR" motivo del presente contrato es de **\$400,000.00 (cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, dando un monto total de **\$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Oficio de petición de adjudicación directa emitido por el Área requerente de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, al cual se adjunta formalmente la propuesta del "EL PRESTADOR", cantidad que a continuación se desglosa conforme al Acta de Adjudicación Directa CEAJ-DPGR-SPS-007/2019, siendo de acuerdo a las siguientes etapas, entregables y costos (antes de Impuesto al Valor Agregado incluido), monto que incluye todos los gastos involucrados para la correcta prestación del servicio:

ETAPA	REFERENCIA ENTREGABLES	(COSTO ANTES DE IVA)
I	P1-01	\$35,000.00
	P1-02	\$35,000.00
	P1-03	\$20,000.00

ETAPA	REFERENCIA ENTREGABLES	(COSTO ANTES DE IVA)
2	P2-01	\$70,000.00
	P2-02 a P2-11	\$50,000.00
3	P3-01	\$40,000.00
	P3-02	\$30,000.00
	P3-04 a P3-13	\$60,000.00
	P3-14 a P3-23	\$30,000.00
	P3-24 a P3-33	\$5,000.00
4	P4-01	\$5,000.00
	P4-02 a P4-11	\$15,000.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PRESTADOR"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La **"CEA"** y el **"PRESTADOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el Oficio DPGR-195/2019 fechado con 17 (diecisiete) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), ingresado a la Dirección de Administración, Jurídico e Innovación el 24 (veinticuatro) de julio del año en curso, respecto de la petición de adjudicación directa y lo establecido en el Acta de Adjudicación Directa CEAJ-DPGR-SP5-007/2019, para lo cual las partes acuerdan que será más tardar dentro de los **10 diez días naturales contados** a partir de la fecha de presentación de las facturas y entregables conforme a los valores descritos en la Cláusula tercera del presente contrato y que a continuación se refieren; debiendo la factura contener el sello del Área requirente Subdirección de Proyectos y Saneamiento, validad por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, debiendo el área requirente al concluir el último pago emitir oficio de conclusión de los servicios contratados. Por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los servicios a efecto de realizar el pago correspondiente.

Documentos para pago:

- Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
 - Calle Francia No. 1726.
 - Colonia Moderna,
 - Guadalajara, Jalisco, CP. 44190.
 - R.F.C. CEA070225JK4
 Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriate@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por la Subdirección de Finanzas.
- Original de la Orden de Compra y fotocopia del contrato de prestación de servicios.
- Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción la cual deberá ser expedida por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos en el último pago (de no contar con ello el pago no procederá).
- Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.
- Fotocopia legible del estado de cuenta bancario a nombre del **"PRESTADOR"** o bien documento que contenga la CLABE y datos necesarios para realizar la transferencia, para efectos de realizar los pagos derivados del presente proceso.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes a de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

QUINTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y entregables de los servicios correspondientes a "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "PRESTADOR" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el artículo y que **deberá contener el texto propuesto por "LA CEA"**, conforme al artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "PRESTADOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "PRESTADOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El "PRESTADOR" se obliga con la "CEA" a prestar los servicios materia de este contrato conforme a lo estipulado dentro de la cláusula primera del presente contrato, el día **01 (primero) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Asimismo, a continuación se hace referencia a la calendarización respecto de los servicios mismo que se encuentra validado por el área requirente siendo de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Apoyo del asesor para: I.- la definición del PROYECTO, evaluación del presupuesto y origen del financiamiento; II.- Estructuración del PROYECTO y elaboración del Modelo de gestión para la utilización de los recursos financieros; III.- Elaboración de los Convenios a suscribir entre la CEA y los Municipios.	I.- P1-01 Modelo de gestión II.- P1-02 Formato para el seguimiento de los documentos técnicos requeridos para la elaboración de bases de licitación con la evaluación presupuestal detallada del PROYECTO III.- P1-03 Modelo de convenio entre la CEA y los Municipios.					
2	Apoyo del asesor para: I.- Elaboración de los documentos que integran las Bases de licitación y sus Anexos relativos al primer proceso de licitación de PTAR. II.- Elaboración de los documentos que integran las Bases de licitación y sus Anexos relativos a los siguientes procesos de licitación de PTAR.	I.- P2-01 Bases de licitación y sus Anexos relativos al primer proceso de licitación II.- P2-02 a P2-11 Bases de licitación y sus Anexos según la repartición de la cantidad de las PTAR a considerar en el PROYECTO, así como la cantidad de procesos de licitación a considerar.					
3	Apoyo del asesor durante los diferentes procesos de licitación (juntas de aclaraciones, entrega recepción de las PROPUESTAS de los LICITANTES, evaluación técnica y financiera de las PROPUESTAS).	I.- P3-01 Dictamen Técnico en relación con el primer proceso de licitación y evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes. II.- P3-02 Dictamen Financiero en relación con el primer proceso de licitación y la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes. III.- P3-03 Acta de fallo del primer proceso de licitación. IV.- P3-04 a P3-23 Dictámenes técnicos en relación con los siguientes procesos de licitación y evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes.					

		V.- P3-14 a P3-23 Dictámenes Financieros en relación con los siguientes procesos de licitación y evaluación de las Propuestas Económicas de los licitantes.					
	4	Apoyo del Asesor para la formulación de los diferentes Contratos para el inicio de la construcción de las PTAR'S.	I.- P4-01 Contrato firmado entre la CEA y la EMPRESA, según el folio y adjudicación relativa al primer proceso de licitación. II.- P4-02 (o P4-1) CONTRATOS firmados entre la CEA y las EMPRESAS según los folios y adjudicaciones relativas a los siguientes procesos de licitación.				

El lugar para la prestación de los servicios será efectuado libre a bordo en el lugar y como lo indique la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos a través del Enlace designado en el presente contrato Ocean, J. Trinidad Martínez Sahagún - Subdirector de Proyectos de Saneamiento de "LA CEA".

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato y recibir entregables, por lo que respecta al servicio de "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES", a la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos a través de la Subdirección de Proyectos de Saneamiento **Ocean, J. Trinidad Martínez Sahagún**, o a quienes en su momento determinen mediante escrito designar.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

El "PRESTADOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes a futuras que hagan los trabajadores del "PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "PRESTADOR" de los saldos a su favor, o bien aplicación de la garantía correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "PRESTADOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "PRESTADOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios y 107 de su Reglamento.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes,
 2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos,
 3. Si dentro del plazo otorgado el "PRESTADOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
 4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo,
 7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "PRESTADOR" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "PRESTADOR".

por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.


La "CEA" y el "PRESTADOR". Resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

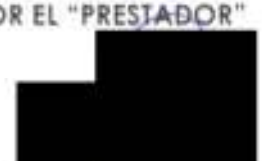
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **29 (veintinueve) de julio del año 2019** (dos mil diecinueve).


POR LA "CEA"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PRESTADOR"


Ing. Patrice Georges Keime Malvaux
Administrador Único
ASAGUA, S.A DE C.V.

TESTIGOS


Lic. Héctor Javier Castañeda Náñez
Director de Proyectos y Gestión de Recursos


Ocean J. Trinidad Martínez Sahagún
Subdirector de Proyectos de Saneamiento


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.